



ACTA DE INSPECCIÓN

Don [REDACTED] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICA:

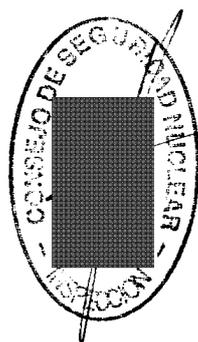
Que se ha personado el día cuatro de marzo de dos mil diez, en el CENTRO DE SALUD "CONDE OLIVETO", sito en la [REDACTED] en PAMPLONA (Navarra), perteneciente al servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con C.I.F. [REDACTED]--

Que la visita tuvo por objeto el control del funcionamiento de la instalación de rayos X con fines de diagnóstico general (radiografía y radioscopia) y dental convencional, ubicada en el emplazamiento referido, y cuyo código de registro es NA-1005 a nombre de CENTRO DE SALUD CONDE OLIVETO y cuya última notificación de inscripción fue realizada en fecha 23 de febrero de 2010.-----

Que la Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] Jefa de enfermería de la unidad de radiodiagnóstico y D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica del Hospital de Navarra, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la Protección Radiológica.-----

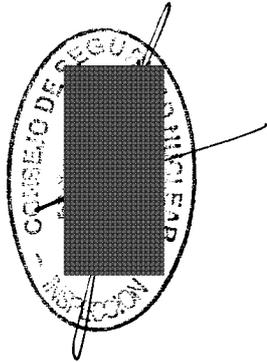
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.-----

Que de las comprobaciones realizadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado, resulta que:





- Que la instalación estaba ubicada en la planta semisótano, consistiendo en tres salas de exploración, en las cuales se hallaban los siguientes equipos de rayos X:



- Sala A: Un equipo de la firma S [REDACTED] modelo [REDACTED] con nº de serie 1442 S01, de 150 kV y 550 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente.
- Sala B: Un equipo de la firma S [REDACTED] modelo [REDACTED] P, con nº de serie 2042, de 150 kV y 500 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente, que da servicio a una mesa fija, y a un estativo vertical.
- Sala C: Un equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] con nº de serie XBYA222, de 60 kV y 7 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente.
- Sala C: Un equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] con nº de serie 1872760DP, de 84 kV y 15 mA de tensión e intensidad máximas, respectivamente.-----

- Dichos equipos disponían de sus correspondientes placas de identificación.-----

- Dichas salas se encontraban señalizadas de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, disponiendo de señalización luminosa de funcionamiento de los equipos y de carteles de aviso ante la posibilidad de embarazo de las pacientes.-----

- Las paredes y puertas de dichas salas se encontraban plomadas, al igual que los visores acristalados de los que disponen.-----

- Fueron medidos los niveles de radiación, seleccionando como condiciones de disparo las habituales en cada equipo, durante las exploraciones realizadas a pacientes, en los puestos ocupados por los operadores de los equipos, con resultados de FONDO.-----

- Estaba disponible el siguiente material de Protección Radiológica: cinco delantales plomados, un par de guantes plomados, un protector tiroidal y varios gonadales.-----



- Estaban disponibles una acreditación para dirigir el funcionamiento de la instalación y cuatro para operar con los equipos.-----

- Realizan el control dosimétrico de los trabajadores profesionalmente expuestos (6 personas), mediante dosímetros personales de termoluminiscencia, cuyo centro de lectura es el [REDACTED] archivándose los informes dosimétricos correspondientes, en los cuales no se reseñaba ninguna dosis anómala.-----

- Según se manifestó, el personal profesionalmente expuesto de la instalación es reconocido periódicamente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital de Navarra, no estando disponibles los historiales médicos correspondientes. Que dicho personal estaba clasificado como categoría "B".-----

- Estaban disponibles las Normas de Actuación para la utilización de la instalación. Que no estaba disponible el Programa de Protección Radiológica, estando dentro del plazo legal para su implantación.-----

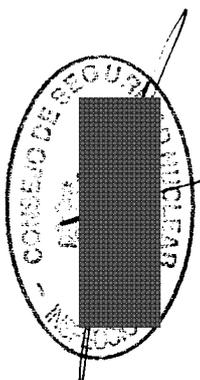
- Según se manifestó, las hojas de trabajo correspondientes a las intervenciones en los equipos se hallaban archivadas en la Sección de Servicios Generales de la Dirección de Ambulatorios del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea -----

- El Servicio de Protección [REDACTED] realiza anualmente los controles de calidad de los equipos, así como las mediciones de las dosis de radiación en zonas circundantes.-----

- Según se manifestó, habían remitido al C.S.N. los informes anuales de actividades.-----

DESVIACIONES:

- El equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] no figuraba inscrito en el "Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico".-----



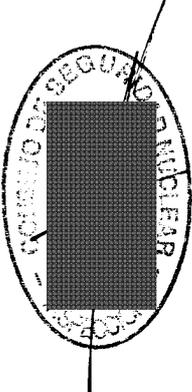


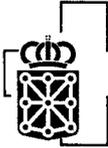
- Las señalizaciones luminosas ubicadas en la sala de espera encima de las puertas de acceso a las salas y cabinas, indicadoras del funcionamiento de los equipos, no funcionaban.-----

- Una de las T.E.R. carecía de acreditación de Operador, teniendo en su lugar un Certificado de un Curso de Operadores de Instalaciones de Radiodiagnóstico.-----

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Real Decreto 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Instituto de Salud Pública, en Pamplona a ocho de marzo de dos mil diez.

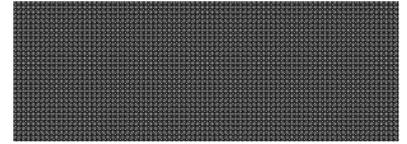
TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del CENTRO DE SALUD CONDE OLIVETO, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.





Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

Ambulatorios de Atención Especializada
Solchaga - Oliveto



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

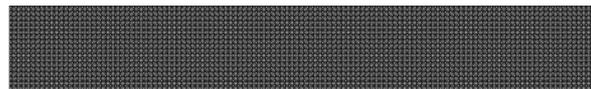
INSPECCIÓN DEL Sº DE RADIOLOGÍA DEL CENTRO CONDE OLIVETO

TRÁMITE

En relación a las desviaciones detectadas en la Inspección realizada en el Sº de Radiología del Centro Conde Oliveto se realizan las siguientes manifestaciones:

- El equipo de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] está en trámite de declaración para su correspondiente registro.
- En relación a las señalizaciones luminosas ubicadas en la sala de espera encima de las puertas de acceso a las salas, indicadoras del funcionamiento de los equipos, ya están reparadas y funcionando.
- En relación a la carencia de acreditación de Operador de una TER, que tiene en su lugar un Certificado de un curso de Operadores de Instalaciones de Radiodiagnóstico, ya está en trámite su solicitud.

En Pamplona, a 15 de marzo de 2010



Fdo.: Dr. [REDACTED]

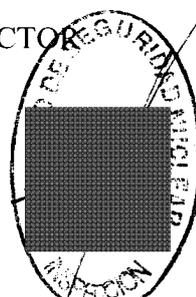
Jefe de Sección de Radiología Ambulatoria.
Responsable del P.G.C.

DILIGENCIA.- En relación con el Acta de referencia CSN-GN/AIN/07/RX/NA-1005/10 de fecha 8 de marzo de 2010, el Inspector que la suscribe declara con relación a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Hoja Anexada, Comentarios 1º, 2º y 3º.
Los comentarios no modifican el contenido del Acta.

En Pamplona, a 25 de marzo de 2010

EL INSPECTOR



Fdo

